

" Soluciones de Ley a su alcance "

AMPLIACIÓN DEL PRODI AL 1 DE ENERO DE 2009

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó ayer la convalidación definitiva del Real Decreto Ley por el que se establece el Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción (PRODI). Ello implica que las personas que hayan generado el derecho a ser incluidas en el programa a partir del 1 de enero de 2009, podrán presentar la solicitud en las Oficinas de Empleo a partir de mañana.

Se estima que con la ampliación de la retroactividad, se podrán acoger al PRODI unas 250.000 personas más, que se sumarían a las 340.000 previstas inicialmente.

MEDIDAS DE REFUERZO

Los Servicios Públicos de Empleo, ante el previsible incremento de usuarios que puedan acudir a las Oficinas, han tomado una serie de medidas encaminadas a agilizar la información, tramitación y cobro de dicha prestación.

En primer lugar, el SPE ya ha comenzado a enviar a todos los desempleados y desempleadas que reúnen inicialmente los requisitos para ser beneficiarios, un impreso en el que ya figuran sus datos -a falta únicamente de la firma del solicitante-, lo que asegura una mayor fluidez en la tramitación.

Además, estas medidas incluyen la distribución, aprobada en Conferencia Sectorial el pasado mes de octubre, de un total de 1.640.000 euros a las comunidades autónomas, de acuerdo al porcentaje de beneficiarios que le corresponda a cada una de ellas. Esta partida irá destinada a reforzar la atención a los usuarios que acudan a las Oficinas.

BENEFICIARIOS

Con objeto de facilitar la incorporación al mercado laboral, los perceptores deberán participar en itinerarios de inserción, que mejorarán sus capacidades y competencias profesionales. El programa facilita una cobertura equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir, 420 euros mensuales, y se dispone de dos meses para solicitarla.

Pueden ser beneficiarios de este programa los desempleados menores de 65 años que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo desde el día 1 de enero de 2009 y no tengan derecho al subsidio, siempre que carezcan de rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, así como aquellos que hayan extinguido por agotamiento, incluidas las prórrogas, los subsidios por desempleo.